



**VISTO;** el Informe N° 000616-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, ratificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-PCM, se convoca a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG “Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional”, en adelante la Directiva, y se deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, que aprobó la Directiva N° 003-2016-CG/PROD “Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional”;

Que, la citada directiva establece las disposiciones para los procesos de Rendición de Cuentas y de Transferencia de Gestión, a fin que se realicen de manera efectiva, eficiente y oportuna, transparentando los resultados en el cumplimiento de los objetivos institucionales de la gestión en el uso de recursos públicos o bienes del Estado y de los servicios públicos brindados, con el propósito de fomentar la continuidad en su prestación, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el primer párrafo del numeral 7.2 de la directiva señala que el Proceso de Transferencia de Gestión es el conjunto de etapas y actividades sucesivas, a través de las cuales el Titular Saliente de la entidad, a nivel de pliego presupuestal o Ministerio, a nivel de Sector, al término de su gestión informa al Titular Entrante de la entidad, la Contraloría y ciudadanía sobre los avances, resultados, logros y asuntos urgentes de prioritaria atención, así como sobre la información generada en el marco del proceso de Rendición de Cuentas por término de gestión;

Que, además, el literal a) del subnumeral 7.2.4 del numeral 7.2 de la directiva, precisa sobre la primera etapa del Proceso de Transferencia de Gestión por término del mandato del Presidente de la República, entre otros, que el Titular Saliente de la entidad, como máximo el 31 de mayo del año en que termina el mandato del Presidente de la República, designa al Equipo de Trabajo mediante documento suscrito, lo convoca e instala, dejando constancia del hecho en el Acta de Instalación del Equipo de Trabajo;



Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.2 de la Directiva, el Equipo de Trabajo es designado y supervisado por el Titular Saliente de la entidad para el proceso de Transferencia de Gestión; está conformado como mínimo por tres (3) funcionarios o servidores públicos de la entidad, bajo cualquier régimen laboral, siendo que la máxima autoridad administrativa de la entidad integra y es el responsable del referido Equipo, además, supervisa y lidera el desarrollo de las actividades del proceso de Transferencia de Gestión;

Que, con el Informe N° 000616-2021-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable conformar el Equipo de Trabajo, de naturaleza temporal, encargado de la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión del Ministerio de Cultura;

Que, en este contexto, resulta necesario conformar el citado Equipo de Trabajo, de acuerdo a la normativa que regula la materia;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional";

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Créase el Equipo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal encargado de elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión del Ministerio de Cultura, en adelante el Equipo de Trabajo, el cual está integrado por los siguientes miembros:

#### **MIEMBROS TITULARES:**

- El/la Secretario/a General, quien lo preside.
- El/la Viceministro/a de Interculturalidad.
- El/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.
- El/la Jefe/a de Gabinete de Asesores
- El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien ejerce la Secretaría Técnica.

#### **MIEMBROS SUPLENTE:**

- Silvia Patricia Peña Cucho, representante de el/la Secretario/a General.
- Omar Benjamín Livia Quiñonez, representante de el/la Viceministro/a de Interculturalidad.



- Angie Stefanny Chumbes Luna, representante de el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.
- Gonzalo Raúl Ames Ramello, representante de el/la Jefe/a de Gabinete de Asesores.
- Yanny Betsy Villalobos Corrales, representante de el/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 2.-** Los integrantes del Equipo de Trabajo asumen las obligaciones señaladas en el sub numeral 6.7.3.2 del numeral 6.7 de la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG.

**Artículo 3.-** El Responsable del Equipo de Trabajo asume las obligaciones señaladas en el sub numeral 6.7.3.1 del numeral 6.7 de la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG

**Artículo 4.-** El Equipo de Trabajo integra la Comisión de Transferencia de Gestión del Ministerio de Cultura, debiendo ejercer las funciones detalladas en la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG.

**Artículo 5.-** Todos los órganos, unidades orgánicas, dependencias y órganos desconcentrados del Ministerio de Cultura deben prestar, bajo responsabilidad, el apoyo, facilidades e información que requiera el Equipo de Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ**  
Ministro de Cultura